

sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión de fecha 4 de junio de 1998, acuerda:

Primero.—Aprobar el cambio de nombre del municipio de Navarredonda, que pasará a denominarse “Navarredonda y San Mamés”.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Navarredonda, para que proceda a aprobar definitivamente el cambio de denominación.

Tercero.—El cambio de denominación tendrá carácter oficial cuando tras haber sido inscrito o anotado en el Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado sea publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y después de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—La Secretaria general Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentín.

2631

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al acuerdo de 12 de febrero de 1998, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arroyomolinos, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 12 de febrero de 1998, adoptó un acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arroyomolinos, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal, con el siguiente contenido:

«El Ayuntamiento de Arroyomolinos, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando el informe favorable de los Asesores de Heráldica, pero no el de la Real Academia de la Historia, que fue solicitado el 25 de agosto de 1997, sin que se haya recibido respuesta, por ello se continúa la tramitación del expediente de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 8 del Decreto 71/1995, de 30 de junio, del Presidente, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión de fecha 12 de febrero de 1998, acuerda:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de Arroyomolinos, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: Bandera. “De proporciones 2:3. Paño dividido horizontalmente en dos mitades: Azul la superior y blanca la inferior. Brochante al centro el escudo municipal”.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arroyomolinos.

El presente acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y “Boletín Oficial del Estado”, produciendo sus efectos a partir del día de su publicación, comunicándose el acuerdo al Ayuntamiento de Arroyomolinos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—La Secretaria general Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentín.

2632

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al acuerdo de 21 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Atazar, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 21 de mayo de 1998, adoptó un acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Atazar, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal, con el siguiente contenido:

«El Ayuntamiento de El Atazar, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, figurando el informe favorable de los Asesores de Heráldica y el de la Real Academia de la Historia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 8 del Decreto 71/1995, de 30 de junio, del Presidente, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión de fecha 21 de mayo de 1998, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico y bandera municipal de El Atazar, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

Escudo. “Partido 1.º, fajado ondeado de doce piezas de plata y azul; 2.º, de sinople, una torre de plata aclarada del campo, acompañada de cuatro flores de jara en su color, en el jefe, en la punta y en los flancos. Al timbre, Corona Real Española”.

Bandera. “Rectangular de proporciones 2:3 de color azul, con una franja de color blanco desde lo alto del asta al ángulo inferior de la batiente. Al centro, el escudo timbrado”.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Atazar.

El presente acuerdo deberá publicarse en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y “Boletín Oficial del Estado”, produciendo sus efectos a partir del día de su publicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—La Secretaria general Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentín.

2633

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 1998, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Prádena del Rincón, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 30 de abril de 1998, adoptó un acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de Prádena del Rincón, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal, con el siguiente contenido:

«El Ayuntamiento de Prádena del Rincón, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de